

NIT.899.999.055-4

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2017

(0000600

14 MAR 2017

"Por el cual se establece, reglamenta y redefinen los indicadores del Sistema de Información, Evaluación y Seguimiento al Transporte Urbano – Sisetu y se dictan otras disposiciones"

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

El ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el literal e) del artículo 2 de la Ley 105 de 1993, artículo 2 de la Ley 336 de 1996 y 6 numerales 6.2 y 6.3 del Decreto 087 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que los documentos CONPES 3167 de 2002, 3260 de 2003 y 3368 de 2005, establecen la necesidad de desarrollar indicadores de seguimiento a los Sistemas integrados de transporte masivo (SITM).

Que el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 004147 de 2009 *"Por la cual establece el sistema de información, evaluación y seguimiento al transporte urbano en las ciudades que desarrollen programas o proyectos de sistema integrado de transporte masivo- SITM – con cofinanciación de la Nación y se dictan otras disposiciones"*, con el fin de realizar una evaluación de los resultados de las políticas, programas y Proyectos de Inversión Nacional y de brindar herramientas que permitan hacer seguimiento y monitoreo al comportamiento y funcionamiento del transporte público, de manera que se puedan promover políticas sobre la materia.

Que el Decreto 1079 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.1.1.1., establece que la autoridad de transporte competente en materia del servicio público de transporte masivo debe ejercer las funciones de planificación, organización, control y vigilancia, bajo la coordinación institucional del Ministerio de Transporte.

Que dentro del seguimiento adelantado por la Unidad de Movilidad Urbana Sostenible- UMUS del Ministerio de Transporte a los proyectos de transporte masivo y sistemas estratégicos de transporte público, y revisado el Sistema de Información, Seguimiento y Evaluación del Transporte Urbano- Sisetu, se ha identificado la necesidad de mejorar dicha herramienta en lo relacionado con la responsabilidad en el reporte de indicadores por parte de las entidades locales, así como la exactitud de la información suministrada.

Así mismo, y en virtud de lo previsto en la Ley 105 de 1993, en especial en el literal c) numeral 1 del artículo 3, en el cual se indica que el transporte deberá regirse por el principio de: *"1. Acceso al transporte, el cual implica: (...) c. Que las autoridades competentes diseñen y ejecuten políticas dirigidas a fomentar el uso de los medios de transporte, racionalizando los equipos apropiados de acuerdo con la demanda y propendiendo por el uso de medios de transporte masivo"*, se hace necesario extender la aplicación de los indicadores de seguimiento a los Sistemas de Transporte Urbano no cofinanciados por la Nación, lo cual permitirá tener un panorama completo del transporte urbano con el fin de generar políticas de transporte frente a la realidad cambiante de las ciudades o aglomeraciones urbanas.

Que el Ministerio de Transporte y el consultor Darío Hidalgo Guerrero suscribieron el contrato de prestación de servicio de consultoría No. 490 de 2015 cuyo objeto fue *"Contratar los servicios de consultoría individual para prestar servicios y llevar a cabo la actualización técnica de la batería de indicadores que soportan el sistema de información, seguimiento y evaluación de transporte urbano- Sisetu y su manual de indicadores, incluyendo el refinamiento del marco de*

"Por el cual se establece, reglamenta y redefinen los indicadores del Sistema de Información, Evaluación y Seguimiento al Transporte Urbano – Sisetu y se dictan otras disposiciones"

resultados del préstamo apoyo al programa nacional urbano del Ministerio de Transporte"

Que el diagnóstico de la consultoría estableció: *"Desde la puesta en marcha del Sisetu en 2009 se han evidenciado problemas de recolección de información que han impedido el aprovechamiento de la herramienta para el monitoreo continuo. Los problemas que se derivan principalmente de:*

- 1. Debilidad institucional de algunos entes gestores. Entidades concentradas en la gestión de la infraestructura y de los sistemas, que no cuentan con recursos para toma, procesamiento y reporte.*
- 2. Un conjunto de datos no corresponde a información del giro directo de los entes gestores. Las entidades requieren apoyo de otras entidades locales y del área metropolitana (cuando corresponda). Si bien se realiza un esfuerzo para lograr la coordinación, no siempre se cuenta con la colaboración de otras entidades.*
- 3. Algunos indicadores requieren toma de información de campo (encuentro, estudios de frecuencia y ocupación visual). No existen fuentes de fondos destinadas a estos temas las entidades no ven el beneficio directo de los reportes y no cuentan por ello con motivación interna. Se percibe más como un requisito de reporte que un ejercicio que contribuya a su mejoramiento continuo".*

Que en los últimos años, se han venido cofinanciando proyectos de transporte en aquellas ciudades con población entre 250.000 y 600.000 habitantes, denominados Sistemas Estratégicos de Transporte Público SETP, los cuales no tienen definidos unos indicadores que permitan hacer su evaluación y seguimiento durante su proceso de implementación y operación.

Que en virtud de lo anterior, y con el fin de lograr que el reporte de los datos solicitados sea óptimo y eficiente, se debe asignar la responsabilidad a las autoridades del orden local, distrital o metropolitano donde se implementen y operen Sistemas Integrados de Transporte Masivo – SITM, Sistemas Estratégicos de Transporte Público – SETP, y Sistemas Integrados de Transporte Público – SITP, de acuerdo a lo previsto en la Ley 105 de 1993, el artículo 32 de la Ley 1753 de 2015, el cual indica: *"Parágrafo 3º. Es deber de las autoridades locales, entes gestores, concesionarios de operación y de recaudo, así como de las empresas operadoras del servicio de transporte, suministrar cualquier tipo de información solicitada por el Gobierno Nacional, que permita evaluar las condiciones técnicas, económicas y financieras de los Sistemas cofinanciados por la Nación",* y conforme a las obligaciones establecidas en el convenio de cofinanciación suscrito, donde se indica que las autoridades serán las encargadas de adoptar las medidas y los mecanismos necesarios y convenientes, para realizar la planificación, construcción, operación, mantenimiento y control de los Sistemas.

Que los documentos Conpes 3167 de 2002 y 3260 de 2003, indican que las autoridades de transporte deben adoptar medidas que promuevan la movilidad de las personas fundamentada en la utilización de vehículos de transporte público, y en los vehículos y modos de transporte no motorizado (movilidad activa asociada a peatones y bicicletas). En este sentido, las ciudades deben adoptar medidas de gestión de tráfico para el mejorar la eficiencia operativa de los Sistemas de transporte, entre las cuales se encuentra estimular el uso del transporte no motorizado, mediante la dotación de equipamiento adecuado como señalización, parqueo de bicicletas, campañas educativas, peatonalización de vías etc.

Que la Ley 1811 de 2016 *"Por la cual se otorgan incentivos para promover el uso de la bicicleta en el territorio nacional y se modifica el Código Nacional de Tránsito",* constituyó como su objetivo principal incentivar el uso de la bicicleta, avanzar en la mitigación del impacto ambiental y mejorar la movilidad urbana. Conforme a ello, se establecieron beneficios por el uso intermodal del transporte público para los usuarios de los Sistemas Integrados de Transporte Masivo- SITM, Sistemas Integrados de Transporte Público SITP, Sistemas Estratégicos de Transporte Público – SETP y Sistemas Integrados de Transporte Regional- SITR, adicionalmente se fijaron las reglas generales relacionadas con la infraestructura necesaria para el uso de las bicicletas dentro de los referidos sistemas, entre otros aspectos.

Que en cumplimiento de lo previsto en el parágrafo único del artículo 7º de la Ley 1811 de 2016, el cual indica: *"El Ministerio de Transporte establecerá en un término inferior a tres (3)*

"Por el cual se establece, reglamenta y redefinen los indicadores del Sistema de Información, Evaluación y Seguimiento al Transporte Urbano – Sisetu y se dictan otras disposiciones"

meses a partir de la promulgación de esta ley, la información mínima a consolidar dentro del Sistema de Información de modos no motorizados de transporte del que habla este artículo.", este Ministerio incluirá dentro de los indicadores del Sistema de Información, Evaluación y Seguimiento al Transporte Urbano – Sisetu los datos mínimos e indicadores de modos no motorizados que deberán consolidarse por parte de los municipios donde se están implementando Sistemas Integrados de Transporte Masivo- SITM, Sistemas Integrados de Transporte Público SITP, Sistemas Estratégicos de Transporte Público – SETP.

Que en consecuencia, se hace necesario redefinir el Sistema de Información, Evaluación y Seguimiento al Transporte Urbano- Sisetu en las ciudades que desarrollen programas o proyectos de Sistema Integrado de Transporte Masivo SITM, Sistema Estratégico de Transporte Público- SETP, Sistema Integrado de Transporte Público – SITP, actualizando los indicadores de acuerdo con el nivel de proyecto (SITM o SETP), su estado de implementación, así como la existencia de diferentes modos de transporte incluyendo el componente de movilidad activa en las regiones.

Que mediante memorandos 20164000243413 y 20164000263283 de 2016, la Directora de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, solicita la emisión del acto administrativo respectivo.

Que el contenido de la presente resolución, fue publicado en la página web del Ministerio de Transporte, en cumplimiento de lo determinado en el literal 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, desde el día 25 de enero de 2017 hasta el día 31 de enero de 2017, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1.- Establecer y Definir del Sistema de Información, Seguimiento y Evaluación del Transporte Urbano – Sisetu.- Es el conjunto de indicadores, metodologías de seguimiento y herramientas de reporte de información, que han sido desarrolladas por el Ministerio de Transporte, con el fin que este y las demás entidades y/o autoridades del orden nacional, municipal, distrital y metropolitanas, cuenten con información general de los sistemas de transporte público y movilidad activa, de manera que se puedan promover políticas sobre la materia.

Las autoridades municipales, distritales y metropolitanas deberán adoptar las medidas y los mecanismos necesarios para realizar la planificación, construcción, operación, mantenimiento y control del Sistema en su respectiva ciudad, así como la implementación de medidas para la mejora de la movilidad urbana.

Artículo 2.- Cálculo de los Indicadores en el Sistema de Información, Seguimiento y Evaluación del Transporte Urbano – Sisetu.- Las autoridades municipales, distritales, metropolitanas y los entes gestores, son los responsables de realizar la toma de información y realizar el cálculo de los indicadores del Sisetu, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el anexo de la presente resolución, el cual hace parte integral de la misma.

Artículo 3.- Reporte de los Indicadores en el Sistema de Información, Seguimiento y Evaluación del Transporte Urbano – Sisetu.- Las autoridades municipales, distritales y metropolitanas, son las responsables de reportar a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, la totalidad de los indicadores del Sisetu en la plataforma dispuesta en la página web del Ministerio de Transporte (atención al ciudadano/ servicios y consultas en línea/ sistema de indicadores de transporte urbano del ministerio de transporte o en el link http://172.16.100.126/transporte_urbano/login.asp) y en medio físico a la Unidad de Movilidad Urbana Sostenible – UMUS – Ministerio de Transporte, incluyendo aquellos que tengan relación con cualquier otra entidad del orden municipal, distrital o metropolitano, de acuerdo con las periodicidades, temporalidades y procedimientos establecidos en el Anexo único elaborado por el Ministerio de Transporte.

"Por el cual se establece, reglamenta y redefinen los indicadores del Sistema de Información, Evaluación y Seguimiento al Transporte Urbano – Sisetu y se dictan otras disposiciones"

Los entes gestores, están en la obligación de suministrar la información requerida por las autoridades municipales, distritales y metropolitanas para el reporte oportuno de los indicadores de gestión contenidos en el anexo de la presente resolución.

Parágrafo. La obligación del reporte de los indicadores relacionados con los programas de los SETP se definirá de manera conjunta con la Unidad de Movilidad Urbana Sostenible del Ministerio de Transporte, teniendo en cuenta el estado de avance en la implementación y operación de los sistemas.

Artículo 4.- Transitoriedad. Para reportar la totalidad de los indicadores del Sistema de Información, Seguimiento y Evaluación del Transporte Urbano – Sisetu correspondientes al año 2016 y primer semestre de 2017, las autoridades municipales, distritales y metropolitanas, los entes gestores y todos aquellos que tengan relación con cualquier otra entidad del orden municipal, distrital o metropolitano, deberán reportarlos a más tardar el 30 de junio de 2017, en las condiciones establecidas en el anexo técnico de la Resolución 4147 de 2009.

Artículo 5.- Vigencia. La presente resolución entra en vigencia a partir de su publicación y rige a partir del 1 de julio de 2017, fecha en la cual quedará derogada la Resolución 4147 de 2009.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

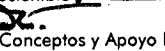
Dado en Bogotá, D.C., a los

14 MAR 2017


JORGE EDUARDO ROJAS GIRALDO
Ministro de Transporte


Alejandro Maya Martínez – Viceministro de Transporte

Luz Angela Martínez Bravo – Directora de Transporte y Tránsito (E)

Edgar Iván Cano Monroy – Unidad de Movilidad Urbana Sostenible

Amparo Lotero Zuluaga – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Claudia Fabiola Montoya Campos – Coordinadora Grupo Conceptos y Apoyo Legal

"Por el cual se establece, reglamenta y redefinen los indicadores del Sistema de Información, Evaluación y Seguimiento al Transporte Urbano – Sisetu y se dictan otras disposiciones"

ANEXO ÚNICO

Indicadores de Monitoreo y Evaluación de Proyectos de Transporte Urbano en Colombia

Cap	Indicador	Definición	Un	Frecuencia	Responsable tomo de información y cálculo	Metodología
1. Infraestructura	1.1. Longitud	1.1.1. Rutas/Servicios Zonal (en SITP)	Km	Anual	EG	Medición de kilómetros de acuerdo con reportes promedio de unidades lógicas a bordo de los vehículos. En caso de que no contar con el elemento, se reportará la medición directa en campo con odómetro. Se refiere a la distancia física de la ruta más no de los kilómetros recorridos que trata el capítulo 2.
		1.1.2. Rutas para SETP	Km	Anual	EG	
		1.1.3. Rutas/Servicios Alimentación	Km	Anual	EG	
		1.1.4. Rutas/Servicios Pretroncales/Carril Prioritario	Km	Anual	EG	
		1.1.5. Rutas/Servicios Troncales	Km	Anual	EG	
		1.1.6. Cable (km en una sola dirección)	Km	Anual	EG	Medición de la longitud de cables y rieles de las rutas en operación. Se refiere a la distancia física de la ruta más no de los kilómetros recorridos que trata el capítulo 2. Se refiere a la distancia física de la ruta más no de los kilómetros recorridos que trata el capítulo 2.
		1.1.7. Tranvía (km en una sola dirección)	Km	Anual	EG	
		1.1.8. Metro (km en una sola dirección)	Km	Anual	EG	Medición directa en campo con odómetro. Se refiere a la distancia física de la ruta más no de los kilómetros recorridos que trata el capítulo 2.
		1.1.9 Ciclorred (ciclocarriles, ciclorrutas, ciclobandas, etc)	Km	Anual	EG/Municipio	
	1.2. Estaciones / paradas	1.2.1. Paradas simples con señalización	No.	Trimestral	EG	Inventario oficial de paraderos con verificación en campo,
		1.2.2. Paradas con mobiliario	No.	Trimestral	EG	
		1.2.3. Estaciones con prevalidación y zona paga	No.	Trimestral	EG	
		1.2.3. Terminales con prevalidación y zona paga	No.	Trimestral	EG	
		1.2.5. Estaciones de Sistemas de Bicicletas Públicas	No.	Trimestral	Municipio	
		1.2.6. Cicloparqueaderos en zona paga de SITM, SITP, SETP	No.	Semestral	EG/Municipio	
		1.2.7. Cicloparqueaderos públicos	No.	Semestral	EG/Municipio	
	1.3. Patios y Talleres	1.3.1. Número de patios y talleres	No.	Anual	EG	Inventario oficial de patios y talleres en servicio
		1.3.2. Capacidad de los patios	No.	Anual	EG	Número de buses que pueden albergar los patios.
		1.3.3. Espacio Público intervenido.	m ²	Semestral	EG	Corresponde a la cantidad de m2 de espacio público intervenido, rehabilitado y construido.
2. Operación	2.1. Equipos, Material Rodante	2.1.1. Buses articulados (180 pax aproximado)	No.	Trimestral	EG	Información reportada por propietarios o concesionarios de operación a los Entes Gestores. La información se contrastará anualmente con el RUNT en dónde deberán figurar los listados completos de vehículos de propiedad de operadores de flota
		2.1.2. Buses biarticulados (250 pax aproximado)	No.	Trimestral	EG	
		2.1.3. Buses duales (80 pax aproximado)	No.	Trimestral	EG	
		2.1.4. Buses padrones (80 pax aproximado)	No.	Trimestral	EG	
		2.1.5. Buses (60 pax aproximado)	No.	Trimestral	EG	
		2.1.6. Busetas (40 pax)	No.	Trimestral	EG	

"Por el cual se establece, reglamenta y redefinen los indicadores del Sistema de Información, Evaluación y Seguimiento al Transporte Urbano – Sisetu y se dictan otras disposiciones"

Cap	Indicador	Definición	Un	Frecuencia*	Responsable tomo de información y cálculo	Metodología
		aproximado)				
		2.1.7. Minivan (15 pax aproximado)	No.	Trimestral	EG	
		2.1.8. Motocarro (4 pax aproximado)	No.	Trimestral	EG	
		2.1.9. Triciclos (3 pax aproximado)	No.	Trimestral	Municipio	Censos e inventarios oficiales del municipio
		2.1.10. Bicicletas públicas (1 pax)	No.	Trimestral	Municipio	Número de vehículos al servicio para implementar sistemas de bicicletas públicas.
		2.1.11. Cabinas de Cable Aéreo	No.	Trimestral	EG	
		2.1.12. Locomotoras	No.	Trimestral	EG	Medición física reportada por propietarios de flota a los Entes Gestores.
		2.1.13. Vagones de Tranvía	No.	Trimestral	EG	
		2.1.14. Vagones de Metro (250 - 380 pax aproximado)	No.	Trimestral	EG	
		2.1.14. Remanente del TPC convencional	No.	Trimestral	EG	Vehículos que no se encuentran asociados al SITM-SETP-SITP
	2.2. Kilómetros de Servicio	2.2.1. Servicios Urbanos (SITP, SETP)	Km	Trimestral	EG	Sumatoria de kilómetros efectivamente despachados destinados a cubrir cada tipo de servicio (urbano, alimentación, troncal y dual) Incluye kilómetros en vacío.
		2.2.2. Servicios Alimentación	Km	Trimestral	EG	
		2.2.3. Pretroncales / Duales	Km	Trimestral	EG	
		2.2.4. Servicios troncales	Km	Trimestral	EG	
		2.2.5. Cable	Km	Trimestral	EG	[Longitud de línea * 2 * No. de ciclos] Incluye kilómetros en vacío.
		2.2.6. Tranvía	Km	Trimestral	EG	
		2.2.7. Metro	Km	Trimestral	EG	
3. Desempeño	3.1. Pasajeros	Pasajeros en Rutas/Servicios Zonal (SITP o SETP).	pax/día	Mensual	EG	Promedio mensual de validaciones diarias en sistemas centralizados de recaudo los días miércoles.
		3.1.2. Pasajeros en Rutas/Servicios Alimentación	pax/día	Mensual	EG	
		3.1.3. Pasajeros en Rutas/Servicios Pretroncales/Duales	pax/día	Mensual	EG	
		3.1.4. Pasajeros en Rutas/Servicios Troncales	pax/día	Mensual	EG	
		3.1.5. Pasajeros en Cable	pax/día	Mensual	EG	
		3.1.6. Pasajeros en Tranvía	pax/día	Mensual	EG	
		3.1.7. Pasajeros en Metro	pax/día	Mensual	EG	
		3.1.8. Usuarios de Sistema de Bicicletas Públicas	pax/día	Mensual	Municipio	Promedio mensual de los registros diarios de préstamos de bicicletas.
		3.1.9. Viajes diarios en bicicleta.	Viajes/día	bienal	Municipio	Encuestas de viaje en hogares y aforos en corredores de mayor demanda.
		3.1.10. Viajes totales diarios de pasajeros en todos los modos	Viajes/día	Trienal	Municipio	Encuestas de viaje en hogares y actualización de matrices Origen Destino
		3.1.11. Estimación de evasión en los Sistemas de Transporte	Viajes/día	Mensual	Municipio	Estimación de la evasión del pago en sistemas de transporte.
		3.1.12 Tiempo promedio de viaje generalizado de los usuarios.	Minutos	Semestral	Municipio	Se estimará el valor del tiempo promedio de viaje en la ciudad correspondien-

"Por el cual se establece, reglamenta y redefinen los indicadores del Sistema de Información, Evaluación y Seguimiento al Transporte Urbano – Sisetu y se dictan otras disposiciones"

Cap	Indicador	Definición	Un	Frecuencia	Responsable toma de información y cálculo	Metadología
						te.
	3.2. Velocidad comercial promedio	3.2.1. Velocidad en Rutas/Servicios Zonal (SITP o SETP) día hábil.	km/h	Trimestral	EG	Corresponde al promedio trimestral de los tiempos de recorrido sobre la longitud de las rutas para cada uno de los servicios.
		3.2.2. Velocidad en Rutas/ Servicios Alimentación día hábil.	km/h	Trimestral	EG	
		3.2.3. Velocidad en Rutas/ Servicios Pretroncales Duales día hábil.	km/h	Trimestral	EG	
		3.2.4. Velocidad en Rutas/ Servicios Troncales día hábil.	km/h	Trimestral	EG	
		3.2.1. Velocidad en Rutas/Servicios Zonal (SITP o SETP) día No hábil.	km/h	Trimestral	EG	
		3.2.2. Velocidad en Rutas/ Servicios Alimentación día No hábil.	km/h	Trimestral	EG	
		3.2.3. Velocidad en Rutas/ Servicios Pretroncales Duales día No hábil.	km/h	Trimestral	EG	
		3.2.4. Velocidad en Rutas/ Servicios Troncales día No hábil.	km/h	Trimestral	EG	
		3.2.5. Velocidad en Cable	km/h	Trimestral	EG	
		3.2.6. Velocidad en Tranvía	km/h	Trimestral	EG	
		3.2.7. Velocidad en Metro día hábil	km/h	Trimestral	EG	
		3.2.7. Velocidad en Metro día No hábil	km/h	Trimestral	EG	
	3.3. Consumo energético	3.3.1.1. Consumo total estimado de ACPM	Gal/mes	Semestral	EG	Reporte de consumos facturados de los operadores de flota
		3.3.1.3. Consumo total de Gas Natural	m³/mes	Semestral	EG	
		3.3.2. Consumo total de energía eléctrica (Buses, Cable, Tranvía, Metro)	MWh/mes	Semestral	EG	
4. Calidad de Servicio	4. Calidad	4.1. Percepción de calidad de servicios: Calificación de cinco atributos en escala de 1 a 5: Confiabilidad, frecuencia, tiempo de viaje, seguridad ciudadana, comodidad. TRONCAL BRT	Escala (1-5)	Anual	EG	Calificación a partir de encuestas a los usuarios (1. Muy malo, 2. Malo, 3. Regular, 4. Bueno, 5. Muy bueno)
		4.2. Percepción de calidad de servicios: Calificación de cinco atributos en escala de 1 a 5: Confiabilidad, frecuencia, tiempo de viaje, seguridad ciudadana, comodidad. URBANO	Escala (1-5)	Anual	EG	
		4.3. Percepción de calidad de servicios: Calificación de cinco atributos en escala de 1 a 5: Confiabilidad, frecuencia, tiempo de viaje, seguridad ciudadana, comodidad. METRO	Escala (1-5)	Anual	EG	
		4.4. Percepción de	Escala (1-	Anual	EG	

"Por el cual se establece, reglamenta y redefinen los indicadores del Sistema de Información, Evaluación y Seguimiento al Transporte Urbano – Sisetu y se dictan otras disposiciones"

Cap	Indicador	Definición	Un	Frecuencia*	Responsable toma de información y cálculo	Metadología
		calidad de servicios: Calificación de cinco atributos en escala de 1 a 5: Confiabilidad, frecuencia, tiempo de viaje, seguridad ciudadana, comodidad. Percepción de calidad de servicios TRANVÍA	5)			
		4.5. Percepción de calidad de servicios: Calificación de cinco atributos en escala de 1 a 5: Confiabilidad, frecuencia, tiempo de viaje, seguridad ciudadana, comodidad. CABLE	Escala (1-5)	Anual	EG	
5. Asequibilidad Financiera	5. Tarifa	5.1.1. Tarifa viaje normal (viaje directo)	COP	Anual	EG / Municipio	Determinación de la autoridad local mediante resolución
		5.1.2. Tarifa por integración (desde otro servicio)	COP	Anual	EG / Municipio	Determinación de la autoridad local mediante resolución
		5.1.3. Tarifa viaje frecuente (por viaje)	COP	Anual	EG / Municipio	Determinación de la autoridad local mediante resolución
		5.1.3.1 Adultos Mayores	COP	Anual	EG / Municipio	Determinación de la autoridad local mediante resolución
		5.1.3.2. Población de menores ingresos (SIS-BEN)	COP	Anual	EG / Municipio	Determinación de la autoridad local mediante resolución
		5.1.3.3. Personas con discapacidad	COP	Anual	EG / Municipio	Determinación de la autoridad local mediante resolución
		5.1.3.4. Estudiantes	COP	Anual	EG / Municipio	Determinación de la autoridad local mediante resolución
		5.1.4. Tarifa media (Ingresos Totales/Pasajeros Totales)	COP	Anual	EG / Municipio	Determinación de la autoridad local mediante resolución
		Número de muertos como consecuencia de choques o atropellamiento con la participación de buses del sistema de transporte	No.	Anual	EG / Municipio	Registro del área de operaciones en coordinación con autoridades (Policía, Salud, Medicina Legal)
6. Seguridad Vial**	6.1. Fatalidades	Número de heridos como consecuencia de choques o atropellamiento con la participación de buses del sistema de transporte	No.	Anual	EG / Municipio	Registro del área de operaciones en coordinación con autoridades (Policía, Salud, Medicina Legal)
	6.2. Heridos	Numero de colisiones, eventos de tráfico y choques en los que estén involucrados vehículos del sistema	No.	Anual	EG / Municipio	Registro del área de operaciones en coordinación con autoridades (Policía, Salud, Medicina Legal)
	6.3. Incidentes	Número de incidentes, eventos de tráfico y choques en los que estén involucrados vehículos del sistema	No.	Anual	EG / Municipio	Registro del área de operaciones en coordinación con autoridades (Policía, Salud, Medicina Legal)

*Consideración general: la frecuencia indicada en la tabla, corresponde al periodo de captura de información por parte de los responsables. Los indicadores deberán reportarse a más tardar 15 días calendario después de finalizado el periodo de captura de la información. En cualquier caso, se deberá contar con la información base de manera que cuando se requiera, se cuente con la información mensualizada para conocer el comportamiento dinámico de los indicadores.

** Se debe reportar la fuente de la información.